



Resolución Ministerial

Lima, 16 de JUNIO del 2017



R. VILLARÁN C.



V. FLORES V.



W. GILBA



F. LAVADO



MORALES C



C.A.S. SANCHEZ C.



A. QUIÑONES

Lima,

Visto, el Expediente N° 17-054772-001 y 002 que contiene la Nota Informativa N° 048-2017-DGOS/MINSA de fecha 13 de junio de 2017 de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorandum N° 1476-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 86-2017-OGPPM-OOM/MINSA de fecha 15 de junio de 2017 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2017-SA dispone que en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos para la formulación de los Manuales de Operaciones de sus órganos desconcentrados, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone las acciones necesarias para su implementación;

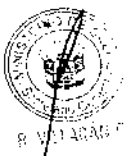
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA de fecha 12 de junio de 2017, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante la Nota Informativa N° 048-2017-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud la propuesta de Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana;

Que, con el Informe N° 86-2017-OGPPM-OOM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión en el sentido la propuesta de Manual de Operaciones antes citado se encuentra conforme a los Lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA; por lo que, corresponde aprobar el citado documento de gestión;

Con el visado del Director General de Operaciones en Salud; de la Directora General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; de la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; del Director General de la Oficina General de Planeamiento,





R. VILLARAS F

Presupuesto y Modernización; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; de la Viceministra de Salud Pública; y, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



W. CUBA

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



P. LAVADO

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



J. MORALES C

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Operaciones en Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Artículo 3.- Derogar las disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.



C.A.S. SANCHEZ C.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



A. QUIÑONES I



V. FLORES V.



M. Trujillo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MANUAL DE OPERACIONES DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA





CONTENIDO DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD

I. Título Primero: Generalidades

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

Artículo 2.- Misión

Artículo 3.- Ámbito de Competencia

Artículo 4.- Conformación de las Redes Integradas de Salud

Artículo 5.- Base legal

II. Título Segundo: Diseño organizacional

Artículo 6.- Estructura Orgánica.

Artículo 7.- Funciones Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Artículo 8.- Funciones de la Dirección General

Artículo 9.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Artículo 10.- Funciones de la Dirección Administrativa

Artículo 11.- Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Artículo 12.- Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Artículo 13.- Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria

Artículo 14.- Funciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención

Artículo 15.- Funciones de Área de Coordinación Intersectorial y social

III. Título Tercero: Procesos Organizacionales

Artículo 16.- Descripción de los procesos.

Artículo 17.- Diagrama de Procesos.

IV. Título Cuarto: Necesidades de Personal.

Artículo 18.- Cuadro de Necesidades de Personal.

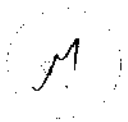
V. Anexos:

1. Ámbito de Competencia.

2. Conformación de Redes Integradas de Salud

3. Matriz de Inventario de los Procesos

4. Cuadro de Necesidades de Personal





MANUAL DE OPERACIONES DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA

Título Primero

Generalidades

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud de reciente creación que deben implementarse para lograr su funcionamiento, cuya gestión es dirigida por la Dirección General de Operaciones en Salud. Operan, gestionan y articulan en el ámbito de Lima Metropolitana, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformando la Red Integrada de Salud, la cual incluye a los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, según su ámbito de competencia. En dicho ámbito de competencia se organizan de acuerdo al territorio. Los hospitales tienen naturaleza jurídica de órganos desconcentrados y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención son unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.

Los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención que están bajo el ámbito de competencia de una Dirección de Redes Integradas de Salud conforman una Red Integrada de Salud, la cual funciona de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano.

Conforme lo establece el artículo 123° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud representan por delegación la autoridad sanitaria en Lima Metropolitana, teniendo competencia en dicho ámbito.

Artículo 2.- Misión

Las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia.





Artículo 3.- Ámbito de Competencia

La organización y funcionamiento de las cuatro Direcciones de Redes Integradas de Salud: Lima Norte, Lima Sur, Lima Centro y Lima Este, se rigen de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Operaciones.

El ámbito de competencia se encuentra detallado en el Anexo 1 del presente Manual de Operaciones.

Artículo 4.- Conformación de las Redes Integradas de Salud

Los establecimientos de salud que conforman las Redes Integradas de Salud se encuentran detalladas en el Anexo 2 del presente Manual de Operaciones.

Artículo 5.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- d) Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- e) Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- f) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".
- g) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- h) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- i) Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- j) Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA, aprueban los "Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Direcciones Integradas de Salud".

M



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Supervisar, consolidar e informar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos desarrollados por los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Supervisar el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa en salud de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud.
- d) Dirigir acciones de apoyo técnico para el adecuado desempeño de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Realizar acciones de apoyo técnico dirigidas a las Entidades Tipo B del ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas emitidas por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- f) Supervisar la gestión y operación de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción.
- g) Realizar acciones para la articulación del Sistema de Referencia y Contrareferencia entre los Hospitales y los establecimientos de salud del primer nivel de atención, en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los Hospitales y los establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.
- i) Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión sanitaria y administrativa de los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar el adecuado uso de los recursos asignados a las unidades ejecutoras en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del Primer Nivel de Atención.
- k) Administrar los recursos asignados a los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su jurisdicción, en el marco de la normatividad del proceso presupuestario; así como desarrollar por delegación los Sistemas Administrativos que correspondan.
- l) Velar por el adecuado desempeño administrativo y sanitario de los establecimientos de salud del primer nivel de atención que se encuentran bajo su jurisdicción.

M



Título Segundo

Diseño Organizacional

Artículo 6.- Estructura orgánica

ORGANIGRAMA DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA



Funciones de los órganos y unidades orgánicas

Artículo 7.- Funciones Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud

Son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y normas complementarias:

- a) Desarrollar acciones de gestión, operación y articulación de los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación desarrollados en los establecimientos de salud, en el ámbito de su jurisdicción.





- m) Emitir autorización para la habilitación, categorización, acreditación, certificación o la que haga de sus veces de los establecimientos de salud públicos y privados, en el ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente.
- n) Ejecutar los proyectos de inversión de baja complejidad para ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.
- ñ) Formular y evaluar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.
- o) Aprobar carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.
- p) Gestionar, coordinar, supervisar y acompañar los procesos de prestación de servicios farmacéuticos y el aprovisionamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los hospitales y establecimientos del primer nivel de atención de Lima Metropolitana, en beneficio de la población y el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Salud y Normas Legales Vigentes.
- q) Supervisar, monitorear, evaluar y consolidar el cumplimiento de metas de producción física y financiera de los productos, proyectos, actividades y acciones los Programas Presupuestales Estratégicos desarrollados en los Hospitales y Establecimientos del Primer Nivel de Atención bajo su jurisdicción.
- r) Emitir opinión técnica en el ámbito de sus competencias.
- s) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de Lima Metropolitana.
- t) Otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; establecimientos farmacéuticos; así como en acceso y uso de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, en el ámbito de Lima Metropolitana.
- u) Supervisar la dotación efectiva de recursos humanos en salud y de la oferta de servicios, a fin de garantizar la atención oportuna.
- v) Gestionar y ejecutar las acciones de Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia.





- w) Gestionar las acciones de coordinación y articulación intersectorial entre los actores del sector Salud, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección General de Operaciones, en el ámbito de su competencia.
- x) Identificar las prioridades de docencia e investigación y gestionar su ejecución, en coordinación con los Hospitales, en el ámbito de su competencia.
- y) Identificar las brechas del personal de la salud necesario para el eficiente funcionamiento de la Red Integrada de Salud, y gestionar su dotación.
- z) Gestionar e implementar las acciones de Salud Pública en el ámbito de su competencia.
- aa) Las demás funciones que le asigne el/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud.

Artículo 8.- Funciones de la Dirección General

La Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización.

Son funciones de la Dirección General las siguientes:

- a) Conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Operaciones en Salud.
- b) Aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA.
- c) Supervisar los procesos técnicos y las prestaciones de los órganos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en el ámbito de su competencia.
- d) Gestionar y velar por el eficiente desarrollo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, en el ámbito de su competencia.
- e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, comunicando a la Dirección General de Operaciones en Salud.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de acuerdo a los



lineamientos de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de las normas vigentes.

- g) Conducir las acciones de mejora continua y modernización de la gestión de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- h) Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y servicios generales de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- i) Conducir la gestión e implementación de acciones de prevención y riesgos de desastres o emergencias en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud.
- j) Conducir las políticas de comunicación, imagen y responsabilidad social en su competencia, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.
- k) Desarrollar las estrategias de coordinación intersectorial y de la sociedad civil en el ámbito de su competencia.
- l) Coordinar y supervisar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de los establecimientos de salud del primer nivel de atención en el ámbito de su competencia, para el logro de las metas y objetivos estratégicos institucionales.
- m) Administrar los recursos asignados a los establecimientos de salud del primer nivel de atención de su competencia, en el marco de la normatividad del proceso presupuestario; así como desarrollar por delegación los Sistemas Administrativos que correspondan.
- n) Informar del análisis de la situación de la salud del ámbito de su competencia a los actores involucrados del sector salud; así como supervisar el desarrollo del Tablero de Mando y otros mecanismos de control.
- ñ) Gestionar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la autorización, certificación, control, fiscalización y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos en el marco de la normatividad vigente.
- o) Conducir las acciones de mejora del acceso y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su competencia.
- p) Gestionar y supervisar en el ámbito de su competencia, la autorización, certificación, control, fiscalización y vigilancia en el ámbito de salud ambiental e inocuidad alimentaria.





- q) Formular, evaluar, aprobar y ejecutar los proyectos de inversión e inversiones de baja complejidad, en el ámbito de su competencia.
- r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos, recursos y otros que se interpongan.
- s) Aprobar la cartera de servicios o la tipología de organización de los establecimientos de salud con una perspectiva de red integrada de salud, del ámbito de su competencia.
- t) Disponer la movilización de recursos humanos entre las Direcciones de Redes Integradas de Salud, buscando incrementar la capacidad resolutive.
- u) Establecer las acciones para articular el Sistema de Referencia y Contrarreferencia entre los Hospitales y los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, en el ámbito de su competencia.
- v) Sensibilizar al recurso humano sobre el propósito y objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- w) Supervisar, consolidar e informar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de las Direcciones de Redes Integradas.
- x) Supervisar el desarrollo los procesos técnicos del SISMED para el abastecimiento de medicamentos, insumos y drogas de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención.
- y) Realizar acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo de la administración sanitaria.
- z) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que sean asignadas por el/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 9.- Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI) es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el Control Gubernamental en la Dirección de Redes Integradas de Salud, de conformidad con las normas del Sistema nacional de control, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

simultáneo y posterior.

Está a cargo de un Jefe de Oficina, designado de acuerdo a la normativa vigente, quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República (en adelante, CGR). El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de control, de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR sobre la materia.
- b) Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.





- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l) Apoyar a las comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- ñ) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- o) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- q) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- r) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el

M.



- g) Administrar y simplificar el trámite documentario y el archivo de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- h) Ejecutar o encargar cuando corresponda los procesos de contrataciones para las adquisiciones de bienes, servicios y obras requeridos por los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de conformidad con la normatividad vigente.
- i) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de las Direcciones de Redes Integradas de Salud y de los que se encuentren bajo su administración, en concordancia con la normatividad vigente.
- j) Administrar el registro y realizar las acciones relacionadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y servicios generales de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- k) Realizar los procesos de gestión, abastecimiento, almacenes y distribución de bienes, medicamentos e insumos médicos, en el marco del SISMED de los Establecimientos del primer nivel de atención, en el marco de la normatividad vigente.
- l) Consolidar y ejecutar las compras de insumos y medicamentos según los requerimientos realizados por unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud con el fin de evitar situaciones de desabastecimiento de los mismos.
- m) Consolidar, analizar y reportar los requerimientos de los establecimientos de salud de primer nivel de atención; así como participar en las compras corporativas conjuntas.
- n) Brindar soporte administrativo en la ejecución de acciones de emergencias y desastres.
- ñ) Gestionar la programación y ejecución de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y de Tesorería de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en el marco de la normatividad vigente.
- o) Conducir, supervisar y desarrollar el proceso de formulación, análisis e interpretación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud, para su presentación a la Dirección General.
- p) Organizar e implementar los procesos que garanticen el soporte informático para el funcionamiento y cumplimiento de las metas y objetivos de las Direcciones de Redes



ejercicio de sus funciones.

- s) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- t) Presidir la comisión Especial de cautela en la auditoría Financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- u) Otras que establezca la CGR.

Artículo 10.- Funciones de la Dirección Administrativa

La Dirección Administrativa desarrolla los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad e Inversión Pública; así como Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Son funciones de la Dirección Administrativa las siguientes:

- a) Ejecutar, monitorear y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos que se desarrollan en las Dirección de Redes Integradas de Salud en el ámbito de su competencia.
- b) Conducir la formulación, programación y ejecución del presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos de acuerdo a las metas del Plan Operativo Institucional de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- c) Conducir los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, en el ámbito de su competencia.
- d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida para el cumplimiento de las metas y objetivos de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud; así como realizar las compras corporativas conjuntas.
- e) Formular e implementar acciones de mejoramiento continuo en los procesos administrativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Operaciones en Salud.
- f) Establecer en los Sistemas Administrativos acciones de Control Interno, de acuerdo a las normativas vigentes.





Integradas de Salud, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Salud.

- q) Gestionar y administrar los recursos humanos de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud, en el ámbito de su competencia para lograr su desarrollo y bienestar, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- r) Realizar acciones en materia de desarrollo y fortalecimiento de los Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud y establecer mecanismos que promuevan los valores institucionales de transparencia, honestidad, neutralidad, puntualidad y probidad en la gestión institucional.
- s) Promover y desarrollar las condiciones que garanticen las adecuadas relaciones laborales, y seguridad y salud en el trabajo, así como proponer y desarrollar programas de bienestar para el personal que labora en los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- t) Supervisar y actualizar el registro de los recursos humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud según la normativa vigente, en coordinación con la Dirección General de Personal de la Salud.
- u) Cumplir los reglamentos, directivas, manuales e instrumentos de gestión institucional, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud.
- v) Promover acciones de diálogo y coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- w) Apoyar el proceso de Planificación Estratégica, y ejecutar las acciones de Modernización de la Gestión Pública, Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- x) Monitorear y supervisar el proceso de formulación y ejecución presupuestal, ejecución de los Programas Presupuestales por Resultados (PPR), Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Dirección de Redes Integradas de Salud en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud.
- y) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas estratégicas de la institución en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales en el ámbito de su competencia.





- z) Ejecutar los proyectos de inversión de baja complejidad para ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud del primer nivel de atención en el ámbito de su competencia.
- aa) Conducir el proceso de gestión por procesos y resultados en los establecimientos del primer nivel de atención bajo su competencia.
- bb) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de baja complejidad, en el ámbito de su competencia; así como las inversiones de su ámbito de competencia.
- cc) Las demás funciones que le asigne el/la Director/a General de la Dirección de Redes Integradas de Salud y aquellas que se le asigne de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 11.- Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria las siguientes:

- a) Ejecutar la inspección técnica por inicio de actividades de empresas de saneamiento ambiental.
- b) Ejecutar la desinfección o tratamiento intradomiciliario del agua para consumo humano.
- c) Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de salud ambiental (calidad de agua para consumo humano, aire y suelos, y residuos sólidos hospitalarios) e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Ejecutar el monitoreo, asistencia técnica, supervisión y evaluación de las acciones en materia de zoonosis y control vectorial.
- e) Consolidar la información con respecto a salud ambiental (zoonosis y control vectorial), proporcionada por sus establecimientos de primer nivel de atención.
- f) Proponer y ejecutar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Redes Integradas de Salud, así como la programación y sustentación presupuestal de las actividades en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de acuerdo con los lineamientos otorgados por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- g) Coordinar con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y de acuerdo con la normatividad vigente, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros; así como controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director(a) General de Redes Integradas de Salud, en coordinación con la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 12.- Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a los Productos Farmacéuticos, Productos Sanitarios y Dispositivos Médicos, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Son funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas las siguientes:

- a) Coordinar con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y de acuerdo a la normatividad vigente, otorgar las autorizaciones sanitarias, certificaciones de buenas prácticas, así como el control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio.
- b) Gestionar el control y vigilancia de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su competencia, así como, convocar la participación multisectorial para la lucha contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal.
- c) Promover una adecuada promoción y publicidad de productos y dispositivos, así como implementar acciones de control y vigilancia.
- d) Gestionar y conducir el sistema de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, implementar el sistema de información de precios, promover y mejorar el acceso y uso racional de medicamentos y otras tecnologías sanitarias, así como promover la selección racional.
- e) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia y tecnovigilancia, en la jurisdicción sobre la cual ejerce competencia.





- f) Controlar y fiscalizar el uso y tenencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización según la normatividad vigente.
- g) Promover y difundir investigaciones y estudios; brindar asistencia técnica y capacitación en el marco de su competencia, así como brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización.
- h) Aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan, en el ámbito de su jurisdicción, resolviendo en primera instancia los recursos administrativos.
- i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director(a) General de Redes Integradas de Salud, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Artículo 13.- Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria

Es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Son funciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria

- a) Sensibilizar al recurso humano sobre el propósito y objetivos de la Dirección de Redes Integradas de Salud.
- b) Coordinar con los hospitales de la red en el ámbito de su competencia la movilización de recursos humanos basado en los acuerdos entre las unidades ejecutoras, buscando incrementar la capacidad resolutive de la red.
- c) Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión, operación y prestación de servicios de salud de los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con una perspectiva de red integrada de salud.
- d) Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión y operación de los laboratorios de referencia de las Direcciones de Red Integrada de Salud de Lima Metropolitana, según los lineamientos y políticas del Instituto Nacional de Salud.



- e) Identificar y organizar los recursos humanos de la salud de los establecimientos del primer nivel de atención para el logro de las metas y objetivos estratégicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con una perspectiva de red integrada de salud.
- f) Identificar y organizar los recursos tecnológicos y financieros de los establecimientos del primer nivel de atención para el logro de las metas y objetivos estratégicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con una perspectiva de red integrada de salud.
- g) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores de los establecimientos de primer nivel de atención y hospitales del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud y Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.
- h) Garantizar la continuidad y complementariedad de la atención, de acuerdo a las necesidades de la población asignada, estableciendo mecanismos de coordinación asistencial en los establecimientos de primer nivel y hospitales de su jurisdicción, en el marco de la norma vigente de Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- i) Implementar los modelos de organización que se establezcan para la atención integral, así como la mejora continua de los servicios.
- j) Organizar las intervenciones sanitarias para la prevención y control de brotes epidémicos y endémicos en el ámbito de su jurisdicción.
- k) Gestionar y coordinar el desarrollo de las funciones de Salud Pública en la Red de Salud, de su ámbito de su competencia.
- l) Solicitar, consolidar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica y los hospitales en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- m) Solicitar, consolidar y reportar la información de las enfermedades prevalentes y el estado situacional de la salud proporcionada por los establecimientos de salud y los hospitales en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.





- n) Organizar los servicios de salud con perspectiva de red integrada en salud garantizando que sean centradas en la persona, familia y comunidad teniendo en cuenta el enfoque cultural, de derechos humanos y de género.
- ñ) Realizar las intervenciones estratégicas en Salud Pública a través de la promoción y prevención de la salud, en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- o) Desarrollar acciones e intervenciones intersectoriales sobre los determinantes sociales que afectan la salud de la población en el ámbito su competencia.
- p) Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de metas de producción física y financiera de los productos, proyectos, actividades y acciones de los Programas Presupuestales ejecutados en los establecimientos del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción; así como consolidar y reportar los indicadores a la Dirección correspondiente del Ministerio de Salud.
- q) Brindar apoyo técnico para el adecuado desempeño de la gestión sanitaria de los establecimientos del primer nivel de atención en el ámbito de su competencia.
- r) Monitorear el aprovisionamiento y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales del ámbito de su competencia.
- s) Monitorear el aprovisionamiento necesario para Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria en beneficio de la población y el cumplimiento de los objetivos del MINSA y normas legales vigentes.
- t) Implementar y evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Redes Integradas de Salud, de acuerdo a los indicadores propuestos por la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.
- u) Informar del análisis de la situación de la salud del ámbito de su jurisdicción a los actores involucrados del sector salud y a los medios de comunicación.
- v) Ejecutar las acciones de emergencias y desastres en el ámbito de su competencia.
- w) Consolidar la información de gestión sanitaria de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales del ámbito de su jurisdicción y remitir a los



órganos competentes del Ministerio de Salud, verificando su desempeño para el logro de los objetivos.

- x) Compatibilizar, estandarizar y fortalecer la cartera de servicios o tipología de organización de salud de los establecimientos de primer nivel de atención y de los hospitales bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección General de Operaciones en Salud.
- y) Diseñar e implementar el Tablero de Mando y otros análogos de los indicadores de la gestión sanitaria y gestión administrativa, del ámbito de su jurisdicción.
- z) Analizar las necesidades por especialidad para programas de docencia en salud en el ámbito de su competencia.
- aa) Gestionar, proponer y coordinar programas y estrategias de formación especializada en personal de la salud, en coordinación con entidades formadoras y los hospitales del ámbito de su competencia.
- bb) Elaborar diagnóstico de brechas de personal de la salud para la docencia especializada del ámbito de su competencia.
- cc) Monitorear el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de la investigación aplicada en los hospitales del ámbito de su competencia.
- dd) Monitorear el cumplimiento que desarrollan los hospitales del ámbito de su competencia.
- ee) Realizar acciones para identificar y ejecutar las prioridades de docencia e investigación, en coordinación con los Hospitales del ámbito de su jurisdicción y gestionar su desarrollo.
- ff) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la Director(a) General de la Dirección de Redes Integradas de Salud y la Alta Dirección.

Artículo 14.- Funciones de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención:

Los establecimientos de salud del primer nivel de atención brindan la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de los usuarios, salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortalecen la capacidad resolutive centrada en el usuario. Conforman con los Hospitales una Red Integrada de Salud, que funciona de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutive de los servicios centrados en el ciudadano.





PERU

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 15.- Funciones del Área de Coordinación Intersectorial y social

Son funciones del Área de Coordinación Intersectorial y Social las siguientes:

- a) Proponer instrumentos para desarrollar la coordinación intersectorial y social con los actores del Sector Salud y realizar el seguimiento de su implementación.
- b) Proponer acciones realizar la coordinación intersectorial y social con los actores del Sector Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Título Tercero

Procesos Organizacionales

Artículo 16.- Descripción de los procesos

16.1. Procesos Estratégicos

16.1.1. Gestión del Planeamiento y Presupuesto

16.1.2. Gestión de la Calidad

16.1.3. Análisis de la Situación de Salud

16.1.4. Gestión del Control Institucional

16.2. Procesos Misionales

16.2.1. Gestión del Apoyo Técnico a la Gestión Sanitaria y Administrativa de los Establecimientos del Primer Nivel y Hospitales

16.2.2. Gestión de la Atención de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención de Gestión de Riesgos y Desastres

16.2.3. Intervenciones en Salud Pública y Articulación Intersectorial y Sociedad Civil

16.2.4. Administración del Otorgamiento de Derechos en Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria, Medicamentos, Insumos y Drogas

16.3. Procesos de Soporte

16.3.1. Gestión Documental

16.3.2. Gestión Legal

16.3.3. Gestión Administrativa y Financiera

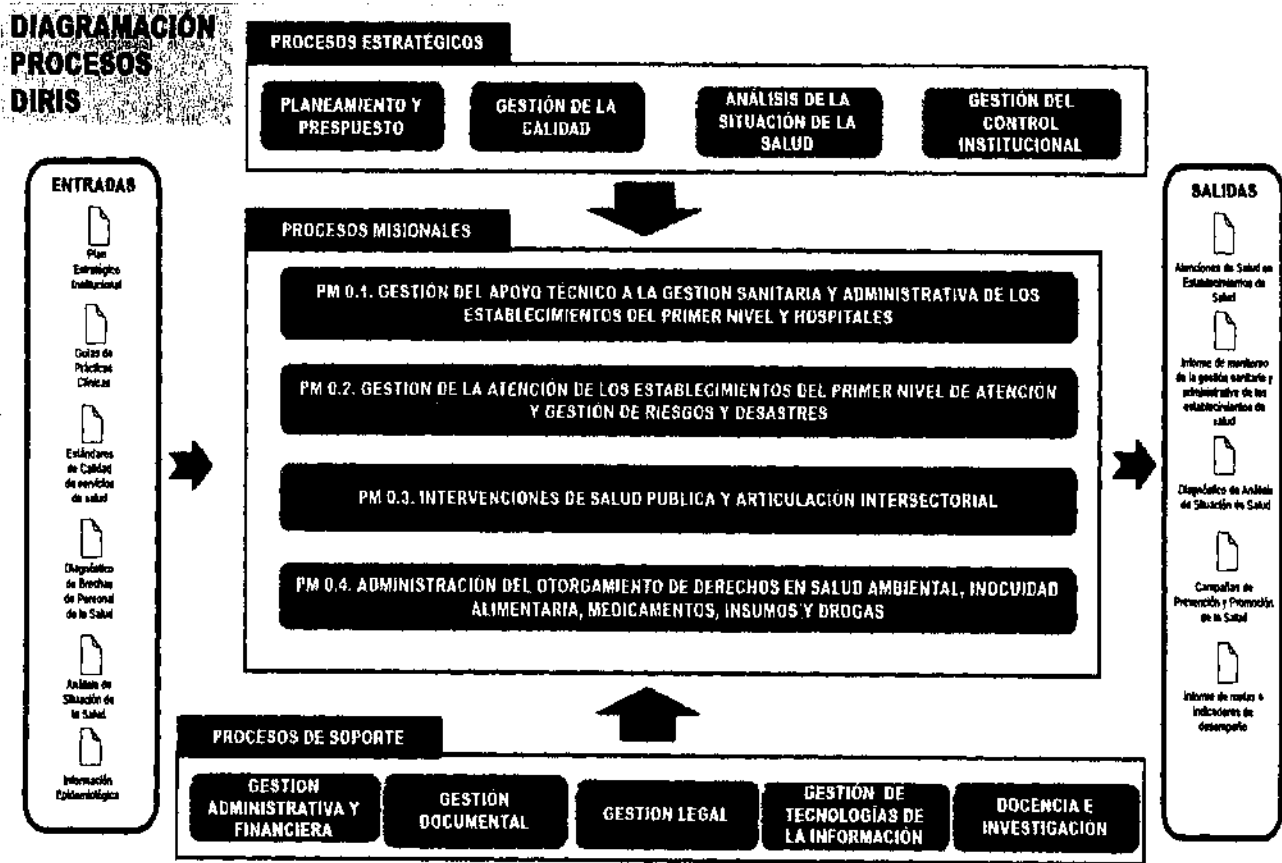
16.3.4. Gestión de Tecnologías de la Información

16.3.5. Docencia e Investigación





Artículo 17.- Diagrama de procesos



En el Anexo 3 se detalla la Matriz de Inventario de los Procesos

Título Cuarto

Necesidades de Personal

Artículo 18.- Cuadro de Necesidades de Personal

Es un documento de gestión que detalla la necesidad de personal requerido para el funcionamiento de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, conforme se detalla en el Anexo 3.

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General de Planeamiento,
Presupuesto y ModernizaciónDEGENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexos

ANEXO N° 01	
ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA METROPOLITANA	
DIRIS	Distrito
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD NORTE	ANCON
	CARABAYLLO
	COMAS
	INDEPENDENCIA
	LOS OLIVOS
	PUNTE PIEDRA
	RIMAC
	SAN MARTIN DE PORRES
	SANTA ROSA
	DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD CENTRO
JESUS MARIA	
LA VICTORIA	
LIMA	
LINCE	
MAGDALENA DEL MAR	
MIRAFLORES	
PUEBLO LIBRE	
SAN BORJA	
SAN ISIDRO	
SAN JUAN DE LURIGANCHO	
SAN LUIS	
SAN MIGUEL	
SURQUILLO	
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD ESTE	ATE
	CHACLACAYO
	CIENEGUILLA
	EL AGUSTINO
	HUAYCAN
	LA MOLINA
	LURIGANCHO
SANTA ANITA	
DIRECCION DE RED INTEGRADA DE SALUD SUR	BARRANCO
	CHORRILLOS
	LURIN
	PACHACAMAC
	PUCUSANA
	PUNTA HERMOSA
	PUNTA NEGRA
	SAN BARTOLO
	SAN JUAN DE MIRAFLORES
	SANTA MARIA DEL MAR
	SANTIAGO DE SURCO
	VILLA EL SALVADOR
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO





ANEXO 2				
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A CARGO DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE				
HOSPITALES	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES (*)			
	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ			
	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA (*)			
(*)Hospitales de referencia nacional Se constituyen en hospitales de referencia nacional por su capacidad resolutive y especialización.				
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, SEGUN DISTRITOS				
Distrito	Código Unico	Nombre del establecimiento	Categoría	Clasificación
ANCON	00005814	CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL ANCON	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
ANCON	00005823	VILLA ESTELA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
ANCON	00005824	SAN JOSE	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
ANCON	00016525	VILLAS DE ANCON	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00005734	RAUL PORRAS BARRENECHEA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
CARABAYLLO	00005735	EL PROGRESO	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
CARABAYLLO	00005736		I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
CARABAYLLO	00005737	VILLA ESPERANZA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
CARABAYLLO	00005738	JORGE LINGAN	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00005740	PUNCHAUCA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00005741	CHOCAS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00005822	SAN PEDRO DE CARABAYLLO	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00007735	JUAN PABLO II	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
CARABAYLLO	00007138	SAN BENITO	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00011891	SU MAJESTAD HIROITO	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
CARABAYLLO	00021104	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CARABAYLLO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
CARABAYLLO	00005739	LUIS ENRIQUE	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005762	11 DE JULIO	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005770	SEÑOR DE LOS MILAGROS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005753	AÑO NUEVO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005755	CENTRO MATERNO INFANTIL LAURA RODRIGUEZ	I-4	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005756	GUSTAVO LANATTA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005758	PRIMAVERA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS



PERU

Ministerio
de SaludOficina General de Planeamiento,
Presupuesto y ModernizaciónDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

				DE SALUD
COMAS	00005759	MILAGRO DE JESUS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005760	SAN CARLOS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005761	LOS GERANIOS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005763	CARLOS A. PROTZEL	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005764	CARMEN ALTO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005765	CARMEN MEDIO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005766	SANTA LUZMILA I	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005767	COMAS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005769	HUSARES DE JUNIN	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005771	LA PASCANA	I-1	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005772	CENTRO MATERNO INFANTIL SANTA LUZMILA II	I-4	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005773	CLORINDA MALAGA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00008888	SANTIAGO APOSTOL	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00007684	EL ALAMO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00012668	NUEVA ESPERANZA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
COMAS	00005757	SANGARARA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005768	CARLOS PHILLIPS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
COMAS	00005754	COLLIQUE III ZONA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
INDEPENDENCIA	00005793	TUPAC AMARU	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
INDEPENDENCIA	00005786	ERMITAÑO ALTO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
INDEPENDENCIA	00005787	ERMITAÑO BAJO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
INDEPENDENCIA	00005788	EL CARMEN	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
INDEPENDENCIA	00005789	LOS QUECHUAS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
INDEPENDENCIA	00005791	TAHUANTINSUYO BAJO	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
INDEPENDENCIA	00005792	TAHUANTINSUYO ALTO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
INDEPENDENCIA	00005794	LAS AMERICAS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
INDEPENDENCIA	00005795	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
INDEPENDENCIA	00005796	JOSE OLAYA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
INDEPENDENCIA	00005790	MILAGRO DE LA FRATERNIDAD	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005797	SAN MARTIN DE PORRES	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
LOS OLIVOS	00005798	LAURA CALLER	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS





LOS OLIVOS	00005799	CLAS JUAN PABLO II	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
LOS OLIVOS	00005801	LOS OLIVOS DE PRO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005802	LOS OLIVOS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005803	PRIMAVERA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005806	VILLA DEL NORTE	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005807	CARLOS CUETO FERNANDINI	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005810	SAGRADO CORAZON DE JESUS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005813	RIO SANTA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
LOS OLIVOS	00005800	ENRIQUE MILLA OCHOA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
PUENTE PIEDRA	00005815	SAGRADO CORAZON DE JESUS	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
PUENTE PIEDRA	00005816	MATERNO INFANTIL DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
PUENTE PIEDRA	00005817	SANTA ROSA	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
PUENTE PIEDRA	00005818	JERUSALEN	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
PUENTE PIEDRA	00005819	LADERAS DE CHILLON	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
PUENTE PIEDRA	00005820	LA ENSENADA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
PUENTE PIEDRA	00005821	LOS SUREÑOS	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
PUENTE PIEDRA	00010633	JESUS OROPEZA CHONTA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
RIMAC	00005752	CAQUETA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005638	LEONCIO PRADO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005639	SAN JUAN DE AMANCAES	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005640	CIUDAD Y CAMPO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005641	FLOR DE AMANCAES	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005642	VILLA LOS ANGELES	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
RIMAC	00005643	MARISCAL CASTILLA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
RIMAC	00005644	RIMAC	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
RIMAC	00005842	PIEDRA LIZA	I-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO
SAN MARTIN DE PORRES	00005742	MEXICO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005743	PERU IV ZONA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005744	CONDEVILLA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005745	AMAKELLA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005746	LOS LIBERTADORES	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005748	SAN MARTIN DE PORRES	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS

M



PERU

Ministerio
de SaludOficina General de Planeamiento,
Presupuesto y ModernizaciónDECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SAN MARTIN DE PORRES	00005749	PERU III ZONA	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005750	CERRO LA REGLA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
SAN MARTIN DE PORRES	00005751	GUSTAVO LANATTA LUJAN	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005804	VIRGEN DEL PILAR DE NARANJAL	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005805	MESA REDONDA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
SAN MARTIN DE PORRES	00005808	CERRO CANDELA	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
SAN MARTIN DE PORRES	00005809	EX FUNDO NARANJAL	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005811	INFANTAS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005812	CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE SALINAS	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SAN MARTIN DE PORRES	00005747	VALDIVIEZO	I-3	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS
SANTA ROSA	00005826	VIRGEN DE LAS MERCEDES	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
SANTA ROSA	00014727	PROFAM	I-2	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD
Total de EE.SS. = 98				





Anexo 3. Matriz de Inventario de Procesos

CATEGORÍA DE PROCESO	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESO NIVEL	CÓDIGO DE PROCESO	PROCESO NIVEL
ESTRATÉGICOS	PE. 0.1.	GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PE. 1.1.	GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO
			PE. 1.2.	GESTIÓN DEL PRESUPUESTO
	PE. 0.2.	GESTIÓN DE LA CALIDAD	PE. 2.1.	AUDITORÍA DE CALIDAD
			PE. 2.2.	MEJORA CONTINUA
	PE. 0.3.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD	PE. 3.1.	INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
			PE. 3.2.	ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD
	PE. 0.4.	GESTIÓN DEL CONTROL INSTITUCIONAL	PE. 4.1.	CONTROL POSTERIOR
			PE. 4.2.	CONTROL SIMULTANEO
MISIONALES	PM 0.1.	GESTIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN SANITARIA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL Y HOSPITALES	PM 1.1.	GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
			PM 1.2.	SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
			PM 1.3.	APOYO TÉCNICO AL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN SANITARIA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
	PM 0.2.	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	PM 2.1.	GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN EN SALUD
			PM 2.2.	GESTIÓN DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS
			PM 2.3.	GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD
	PM 0.3.	INTERVENCIONES EN SALUD PÚBLICA Y ARTICULACIÓN	PM 3.1.	COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y SOCIEDAD CIVIL



PERU

Ministerio
de SaludOficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PROCESO	PROCESO	NIVEL	PROCESO	PROCESO
		INTERSECTORIAL Y SOCIEDAD CIVIL	PM 3.2.	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS DE SALUD PÚBLICA EN EL INDIVIDUO, FAMILIA Y COMUNIDAD
	PM 0.4.	ADMINISTRACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS EN SALUD AMBIENTAL, INOCUIDAD ALIMENTARIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	PM 5.1.	REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROCESOS EN SALUD AMBIENTAL, INOCUIDAD ALIMENTARIA, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
			PM 5.2.	CONTROL Y VIGILANCIA DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS
			PM 5.3.	EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN
SOPORTE	PS 0.1.	GESTIÓN DOCUMENTAL	PS 1.1.	ADMINISTRACIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL
			PS 1.2.	GESTIÓN DEL ARCHIVO
	PS 0.2.	GESTIÓN LEGAL	PS 2.1.	EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
			PS 2.2.	OPINIÓN LEGAL
	PS 0.3.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PS 3.1.	GESTIÓN DE CONTABILIDAD
			PS 3.2.	GESTIÓN DE TESORERÍA
			PS 3.3.	GESTIÓN DE PATRIMONIO
			PS 3.4.	GESTIÓN DE TRANSPORTE
			PS 3.5.	GESTIÓN DE INFORMÁTICA
			PS 3.6.	GESTIÓN DE LAS PERSONAS
			PS 3.7.	GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES
	PS 0.4.	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	PS 4.1.	GESTIÓN DE LOS DATOS
			PS 4.2.	GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO
	PS 0.5.	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	PS 5.1.	GESTIÓN DE DOCENCIA
			PS 5.2.	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN





PERU

Ministerio
de Salud

Oficina General de Planeamiento,
Presupuesto y Modernización

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Cuadro de Necesidades del personal de la Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana detalla el personal comprendido, bajo los regímenes laborales regulados en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, necesario para su óptimo funcionamiento.

SEGUNDA.- Cada Dirección de Red Integrada de Salud, mediante Resolución Directoral, aprobará su Cuadro de Necesidades del Personal para el óptimo funcionamiento de los Establecimientos del Primer Nivel de Atención.

TERCERA.- En forma progresiva cada Dirección de Red Integrada de Salud, mediante Resolución Directoral, aprobará los diagramas de flujos de sus principales productos, con opinión favorable de la Dirección General de Operaciones en Salud y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

